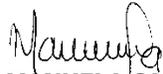


Proceso Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220200010900
Demandante Banco Agrario de Colombia
Demandado Saúl Moreno Piñeros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, nueve de noviembre del dos mil veintiuno. Pongo en conocimiento memorial aportado en la fecha por el demandado. Paso a despacho para lo que estime pertinente.



MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, nueve de noviembre del dos mil veintiuno.

En el proceso ejecutivo iniciado por el Banco Agrario de Colombia, contra Saúl Moreno Piñeros, el demandado arrió escrito en el que solicita amparo de pobreza, al respecto se considera:

Tal y como se estableció en auto del cuatro de octubre de dos mil veintiuno, atendiendo a la etapa procesal en la que nos encontramos, esto es pendiente para la continuación de audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., no es posible acceder a la designación de un abogado de pobre. Esta decisión no obedece a capricho del juez, sino a lo señalado por el código general del proceso, específicamente en el artículo 392.

Así las cosas, la solicitud de amparo de pobreza se niega, sin embargo, de considerarlo procedente el personero del municipio de San Sebastián de Mariquita, no encuentra razón para que el mismo acompañe al demandado en la diligencia, brindándole además los medios técnicos para su conexión con el fin de que no tenga que desplazarse hasta el municipio de Armero Guayabal, para ello oficióse a dicha dependencia, para que se pronuncie en el término de la distancia.

Proceso Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220200010900
Demandante Banco Agrario de Colombia
Demandado Saúl Moreno Piñeros

De no proceder el acompañamiento, se reitera que las instalaciones del juzgado se encuentran disponibles para que desde acá asista la audiencia el señor Moreno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 82